

Sociedad en Nombre Colectivo

Concepto: Es una sociedad mercantil **personalista**, con razón social y capital social representado por partes sociales nominativas, suscritas por socios que se responsabilizan de las obligaciones sociales, de una manera subsidiaria, solidaria e ilimitada.

Análisis.

- 1.- Sociedad, el contrato constitutivo es bilateral o plurilateral (socios).
- 2.- Mercantil, porque está contenida en la LGSM.
- 3.- Personalista, el elemento personal de la sociedad se encuentra en primer término.
- 4.- Razón Social. - se forma con el nombre personal de los socios y CIA; S en N C.
- 5.- Capital Social, representado por la suma de aportaciones de los socios.
- 6.- Partes sociales nominativas, partes en que se ha dividido el importe del capital social.
- 7.- Socios, personas que suscriben las partes sociales.

Existen dos clases de socios, capitalista que aportan dinero o bienes, y los socios industriales aportan trabajo. La finalidad de los dos es la misma.

Los socios ni por cuenta propia o ajena podrán dedicarse a negocios del mismo género que la sociedad. Ni formar parte de las sociedades que las realicen.

- 8.- Responsabilidad subsidiaria, los terceros al demandar los pagos de sus créditos primero acuden a la sociedad, agotado el capital acuden a los socios.
- 9.- Responsabilidad solidaria, los terceros exigirán el pago a cualquier socio, luego este podrá exigir internamente el pago a los demás.
10. Responsabilidad ilimitada, los socios responden hasta con su patrimonio personal.

Obligaciones Fiscales y Legales

Órganos de la Sociedad

La S. en N. C., tiene los siguientes órganos sociales:

- Órgano Supremo.
- Órgano Representativo.
- Órgano de Control.
- Supremo, está constituido por la Asamblea de socios.

Sociedad en Nombre Colectivo

Representativo, es el órgano de la gestión de negocios sociales, recibe el nombre de Consejo de Administración, pueden ser:

- 1.- Todos los socios.
- 2.- Algunos Socios
- 3.- Personas Extrañas.

Cuando una persona es el Administrador Único, puede ser tiempo fijo o indefinido, y remunerativo o no.

Control, puede corresponder a socios no administradores, o persona o personas extrañas, si es una sola persona es interventor, y dos o más personas consejo de vigilancia.

Libros Sociales o Legales

- a) Libros de actas de asambleas de socios.
- b) Libros de actas del Consejo de Administración.
- c) Libros de actas del Consejo de vigilancia.

De la Contabilidad y Libros Contables

Libro de diario, libro de mayor, libro de balance e inventarios.

VI.- DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

La cuenta de administración se rendirá semestralmente, si no hubiere pacto sobre el particular, y en cualquier momento en que la acuerden los socios.

VII.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

- 1.- Por el uso de la firma o del capital social para negocios propios.
- 2.- Por infracción al pacto social.
- 3.- Por infracción a las disposiciones legales que rigen el contrato social.
- 4.- Por la comisión de actos fraudulentos o dolosos en contra de la compañía.
- 5.- Por quiebra.

Sociedad en Nombre Colectivo

VIII.- OBSERVACIÓN.

La S. en N. C., tiene poca aceptación en el mundo actual, debido a que:

- Los socios responden subsidiaria, ilimitada y solidariamente; no está limitada a sus aportaciones.
- Los acreedores pueden requerir a cualquiera de los socios.
- Los socios no pueden dedicarse a negocios del mismo giro.

Referencias:

Perdomo, A. (2003). Contabilidad de Sociedades Mercantiles (14ª Edición). México. Thompson.
Torres. V. (2015). Asociaciones Religiosas en Mexico. Contabilidad y Régimen Tributario (1ª Edición). México. Tax